

Columna 1			Columna 2
Empresa	Dirección	NIF	Orden ministerial («BOE») Derogar
Bodegas Montulia, S. A.	Montilla (Córdoba)	A-14013411	14-6-1985 (11-7)
Bodegas Varela, S. L.	Puerto de Santa María	B-11000460	18-2-1985 (26-4)
Carlos y Javier de Terry, S. A.	Puerto de Santa María	B-11000106	10-4-1985 (13-5)
Civinas	Tarancón	A-28206738	16-2-1985 (20-4)
Cointreau y Cia., S. en C.	Vilafranca del Penedés	D-08160368	5-3-1985 (26-4)
Cherubino Valsangiacomo, S. A.	Valencia	A-46005484	25-7-1985 (20-8)
Destilerías Abril, S. A.	Argentona	A-08054686	5-3-1985 (3-5)
Destilerías Campeny, S. A.	Masnou	A-08663809	14-6-1985 (13-7)
Destilerías Centurión, S. A.	Chinchón	A-28322709	-
Destilerías del Guadaletc, S. A.	Puerto de Santa María	A-11000585	5-3-1985 (26-4)
Destilerías M. G., S. A.	Villanueva y G.	A-08359093	14-6-1985 (12-7)
Destilerías del Penedés, S. A.	Granada P.	A-08272320	16-2-1984 (24-4)
Destilerías Montaña, S. A.	Granollers	A-08072860	5-3-1985 (26-4)
Destilerías Virben, S. A.	Vilafranca del Penedés	A-08141046	5-3-1985 (26-4)
Diego Zamora, S. A.	Cartagena	C-30602346	16-2-1985 (24-4)
Diez Mérito, S. A.	Jerez de la Frontera	A-11603388	25-7-1985 (14-8)
Emilio M. Hidalgo, S. A.	Jerez de la Frontera	A-11605003	25-7-1985 (14-8)
Fernando A. Terry, S. A.	Puerto de Santa María	A-11000593	5-3-1985 (26-4)
Garvey, S. A.	Jerez de la Frontera	A-11600038	-
González Byass, S. A.	Jerez de la Frontera	A-11605276	10-4-1985 (28-6)
Gracia Hermanos, S. A.	Montilla	A-14009773	16-2-1985 (26-4)
Hijos de Francisco Serrano, S. A.	Quintanar de la Orden	A-28052090	16-2-1985 (20-4)
Hijos de Pablo Esparza (Bodegas Navarras, S. A.)	Villava (Navarra)	A-31001027	25-7-1985 (20-8)
José Estévez, S. A.	Jerez de la Frontera (Córdoba)	A-11602513	14-6-1985 (11-7)
José de Soto, S. A.	Jerez de la Frontera	A-11601838	18-2-1985 (26-4)
Juan José Miralles Pérez	Alicante	A-03018793	31-5-1984 (9-6)
Larios, S. A.	Málaga	A-29002029	16-2-1985 (20-4)
Licorera del Bidasoa, S. A.	Vera Bidasoa	A-31009558	3-9-1985 (18-9)
López Hermanos, S. A.	Málaga	A-29002078	18-2-1985 (26-4)
Luis Caballero, S. A.	Puerto de Santa María	A-11000692	5-3-1985 (26-4)
Luis G. Gordon y Rivero	Jerez de la Frontera	DNI-31.409.681	25-7-1985 (20-8)
Manuel Fernández, S. A.	Jerez de la Frontera	A-11600061	14-6-1985 (11-7)
Manuel Lladó Parer-Faras	Arenys de Munt	DNI-38.651.935	14-6-1985 (12-7)
M. Gil Luque, S. A.	Jerez de la Frontera	A-11615390	10-4-1985 (12-6)
Martini & Rossi, S. A.	Barcelona	A-08005746	5-3-1985 (26-4)
Nicomedes García Gómez	Segovia	A-40002305	16-2-1985 (24-4)
Osborne y Cia., S. A.	Puerto de Santa María	A-11000247	14-6-1985 (11-7)
Palomino & Vergara, S. A.	Jerez de la Frontera	A-11601085	14-6-1985 (12-7)
Pedro Domecq, S. A.	Jerez de la Frontera	A-11601374	25-7-1985 (20-8)
Pedro Rovira Ausas	Hospitalet de Llobregat	DNI-37.805.631	14-6-1985 (11-7)
Pedro Hernández Moreno	Era-Alta	DNI-22.154.716	5-12-1984 (21-12)
Ramón Bonet, S. A.	San Feliu de Guixols	A-17001124	16-2-1985 (24-4)
S. A. Puigmal	Barcelona	A-08015125	18-2-1985 (26-4)
Sánchez Romate Hermanos, S. A.	Jerez de la Frontera	A-11600673	-
Sandemán-Coprimar, S. A.	Jerez de la Frontera	A-01000546	-
Sandemán Hermanos y Cia.	Jerez de la Frontera	A-01000546	9-5-1984 (18-7)
Theichenne, S. A.	Arbos P.	A-08097180	25-7-1985 (20-8)
Unión Vinícola Alcohólica, S. A.	Tomares	A-28053106	10-4-1985 (13-6)
Vila Montaña, S. A.	Molins de Rey	A-08237828	5-3-1985 (26-4)
Vinícola Hidalgo y Cia., S. A.	Sanlúcar de Barrameda	A-11000098	3-4-1985 (12-6)

3664

ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 8 de noviembre de 1985, por la que se declaran comprendidas en el sector industrial de interés preferente de fabricación de electrónica e informática a las Empresas que al final se relacionan, al amparo del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Bonificación del 99 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que graven las importa-

ciones de bienes de equipo y utillaje, de primera instalación, que no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales, productos y «software» que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional, en cuyo caso se emitirá el correspondiente informe por parte de la Dirección General de Electrónica e Informática.

B) Planes especiales de amortización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley 44/1978 y 13 de la Ley 61/1978.

C) Bonificación del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación, cuando así se acuerde por la Entidad local afectada.

Segundo.-Los beneficios fiscales sin plazo especial de duración o cuando éste no venga determinado por la propia realización del acto o contrato que lo fundamenta, se conceden por un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se publique la presente Orden de concesión de dichos beneficios, prorrogable por otro período no superior al primero, cuando las circunstancias económicas y de realización del proyecto así lo aconsejen.

En el caso de aplicación a las importaciones del régimen especial regulado en la Orden de 4 de marzo de 1976, los plazos se computarán desde la fecha del primer despacho provisional de las Aduanas.

Tercero.-A partir de la fecha de adhesión de España a las Comunidades Económicas Europeas dejarán de aplicarse los beneficios fiscales que se opongan al Acta de Adhesión.

Cuarto.-En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a esa Empresa de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, así el incumplimiento fuera grave.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Industria y Energía, a petición formal, justificada por esa Empresa y únicamente en caso excepcional que haya podido condicionar el normal desenvolvimiento de los proyectos y provocar el incumplimiento de las condiciones establecidas, podrá proponer al Consejo de Ministros la concesión de un aplazamiento temporal para la consecución de los objetivos y condiciones establecidas.

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto.-Relación de Empresas:

«Concentradores Electrónicos y Electromecánicos, Sociedad Anónima» (CONCENTRONIC, S. A.).-Número de identificación fiscal: A-28.552.222.-Fabricación y desarrollo de concentradores electrónicos y electromecánicos de llamadas telefónicas.

«Bressel, Sociedad Anónima».-Número de identificación fiscal: A-28.002.699.-Fabricación de material de precisión y relojería convencional y electrónica.

José Antonio Quiles Huesca.-Documento nacional de identidad: 74.202.575.-Fabricación de circuitos electrónicos y terminales informáticos.

«Sanyo España, Sociedad Anónima».-Número de identificación fiscal: A-31.016.181.-Fabricación de aparatos electrodomésticos y electrónicos.

«Solcer Electrónica, Sociedad Anónima».-Número de identificación fiscal: A-28.621.332.-Fabricación de equipos de alimentación para electrónica.

«Óptica y Telecomunicación Madrileña, Sociedad Anónima» (OTEMA, S. A.).-Número de identificación fiscal: A-28.107.811.-Fabricación de equipos electrónicos profesionales.

«Recreativos Franco, Sociedad Anónima».-Número de identificación fiscal: A-28.415.594.-Fabricación y montaje de máquinas recreativas y de azar y terminales punto de venta y pago por tarjeta magnética.

«Industrias Pedret, Sociedad Anónima».-Número de identificación fiscal: A-08.779.704.-Fabricación de componentes electrónicos.

«Suzpecar, Sociedad Limitada».-Número de identificación fiscal: B-28.336.048.-Fabricación de equipos y máquinas para ensayo de materiales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

3665

ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se conceden a las empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Excmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de diciembre, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento, de 16 de septiembre de 1983, a las Empresas que al final se relacionan.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a los disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

El plazo de aplicación del beneficio contenido en el apartado a), se iniciará cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.-Relación de empresas:

«Cooperativa Agrícola Falsetenca, Sociedad Cooperativa Limitada» (expediente T-262/83), perfeccionamiento de una industria de transformación de avellana en Falset (Tarragona).

«La Morella Nuts, Sociedad Anónima Laboral» (expediente T-168/85), NIF: 43045491, ampliación de su industria de transformación de avellana en Marsá (Tarragona).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

3666

ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se concede a la Cooperativa Virgen de Loreto de Cuevas de Utiel (Valencia), expediente V-189/1984, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de diciembre de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 20 de septiembre de 1983, a la Empresa Cooperativa Virgen de Loreto, de Cuevas de Utiel (Valencia), expediente V-189/1984, número de identificación fiscal F.46027561, para el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vino sita en Cuevas de Utiel (Valencia).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Cooperativa Virgen del Loreto, de Cuevas de Utiel (Valencia) expediente V-189/1984, los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

b) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.